

Río Gallegos, 20 de diciembre del año 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 05523-UNPA-06, y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de dos alumnos bajo el Régimen del Sistema de Pasantías, para el desarrollo de su plan de formación en la Radio FM-UNPA 99.9;

Que efectuado el llamado a inscripción y realizadas las evaluaciones de los inscriptos, resultaron electas las alumnas Marta Haydeé AGESTA y Alicia Lorena DIAZ,

Que obra en las presentes actuaciones Acta de Evaluación y Ampliatoria de dicha Acta, en las cuales la Comisión evaluadora expresa que solo se presentaron para cubrir los cargos vacantes las alumnas antes mencionadas;

Que asimismo dicha Comisión manifiesta que en el artículo 1° de la Resolución 630-02 de este Rectorado se establece que los planes de formación de pasantes propuestos por las diferentes áreas del Rectorado, no podrán exceder, en ningún caso, el año; que asimismo en su artículo 2° establece que los alumnos que hubieren finalizado un plan de formación en el marco del sistema de pasantías internas, en alguna de las áreas del Rectorado, no podrán acceder a otro cargo durante el año siguiente a su finalización;

Que dado lo expresado en dicho instrumento legal y a efectos de garantizar la cobertura de los espacios vacantes, como asimismo el normal funcionamiento de la Radio de esta Universidad, la Comisión Evaluadora solicita se exceptúe de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de marras, a las alumnas Marta Haydeé AGESTA y Alicia Lorena DIAZ;

Que las tareas a desarrollar por las citadas alumnas en su carácter de pasantes coadyuvan a su formación profesional, permitiéndole tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las entidades públicas y privadas que se relacionan con esta Universidad;

Que las alumnas mencionadas cumplen los requisitos mínimos previstos en la Ordenanza UNPA 003-96 y 017-98, Decreto Nacional N° 340/92, y Resoluciones 103 y 125 del Consejo Superior de la UNPA y Ley N° 25165-99 y sus modificatorias;

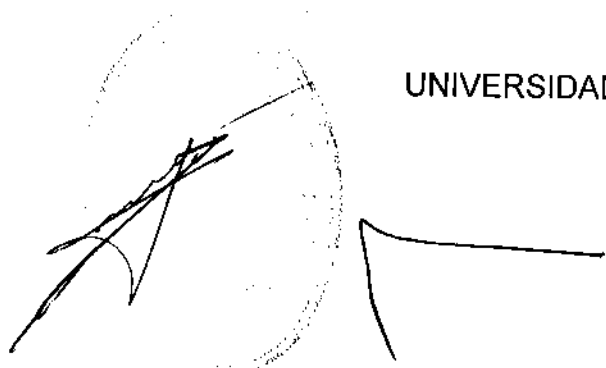
Que en principio surge necesario incorporar a las alumnas como pasantes a partir de día 05 de febrero y hasta el día 30 de junio del año 2007;

Que las tareas a desarrollar requieren una afectación de cuatro (4) horas diarias del pasante;

Que conforme lo estipulado en el art.3°, de la Resolución N° 125/96 del Consejo Superior, y su modificatoria Resolución N° 172/06 de Consejo Superior, corresponde percibir a la pasante la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) mensuales en concepto de asignación estímulo;

Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:



1162